



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 392 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXX

Managua, Martes 14 de Julio de 2026

No. 128

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Licitación Pública LP-01-2026.....7630

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Títulos de Cesión de Derechos
de Concesión Minera.....7630

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Certificaciones.....7641

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7645

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2026-00687 - M. 487676 - Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DEL TRABAJO
AVISO DE PUBLICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LP-01-2026
“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL
EDIFICIO CENTRAL”**

El Ministerio del Trabajo (MITRAB), en cumplimiento de los artículos 40 y 43 de la Ley No. 1238 “Ley de Contrataciones Administrativas del Estado” y artículo 76 de su Reglamento General, Decreto Presidencial No.07-2025; informa a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, el inicio de LICITACIÓN PÚBLICA LP-01-2026 “MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO CENTRAL”, conforme la información detallada a continuación:

Objeto de la Contratación: “MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO CENTRAL”

Municipio: Managua

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará disponible a partir del 13 de julio del 2026, en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintiséis. (f) Johana Flores Jiménez, Ministra del Trabajo.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Reg. 2026-0643 - M. 580878 - Valor C\$ 1,305.00

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE MINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY NO. 1275 “LEY PARA ADSCRIBIR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA”, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NO. 27 DEL DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CERTIFICA EL TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS**

**TÍTULO DE CESIÓN DE DERECHOS
DE CONCESIÓN MINERA**

No-062-PGJ-DGM-2026

CONSIDERANDO**I**

Que con fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis, la empresa **GLOBAL GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua e inscrita con número único MG00-22-011032, Asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Managua, **SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA CEDER TOTALMENTE** los derechos de su **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **VILLA SANDINO** con una superficie de quince mil novecientos cincuenta hectáreas (15,950.00 ha), ubicado en el municipio de Villa Sandino del departamento de Chontales, a la empresa **PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, con Cuenta Registral: MC-XG1XWF del Registro Público de la Propiedad del departamento de Managua, representada por Thomas Ernest McGrail, mayor de edad, Ingeniero en Minas, de nacionalidad canadiense y de este domicilio, identificado con cédula de residencia número cero cero cero uno cuatro cuatro dos cero tres (000144203).

II

Que dicha Concesión fue otorgada originalmente por acuerdo ministerial No. 041-SBT-M-039-2025, certificado el día veintiuno de julio del año dos mil veinticinco.

III

Que el concesionario ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según Certificación de Cumplimiento de Obligaciones número 15-06-2026 MM de fecha diez de junio del año dos mil veintiséis emitida por la Dirección General de Minas-PGJ.

IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de esta Dirección General de Minas – PGJ y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley No. 387, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, La Dirección General de Minas – PGJ, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis.

V

Que la empresa **PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, dispone de los documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

VI

Que habiéndose presentado la correspondiente Escritura de Cesión Total de Derechos consistente en el Testimonio de **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO (44).- “CESIÓN TOTAL DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA”** autorizada en la ciudad de Managua el día ocho de junio del año dos mil veintiséis, ante los oficios notariales de Eréndira Esther López Castillo, mediante la cual la empresa **GLOBAL GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cede y trasfiere totalmente a la empresa **PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote **VILLA SANDINO** con una superficie de quince mil novecientos cincuenta hectáreas (15,950.00 ha), ubicado en el municipio de Villa Sandino del departamento de Chontales.

POR TANTO:

El suscrito Director General de Minas de la Procuraduría General de Justicia, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 1275, “Ley para Adscribir la Dirección General de Minas a la Procuraduría General de Justicia”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 27 del 12 de febrero del año dos mil veintiséis.

ACUERDA:

PRIMERO: Habiéndose cumplido con el proceso para una cesión de derechos y estar expresada en Escritura Pública de Cesión Total de Derecho de Concesión Minera, **DECLÁRESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera sobre el lote denominado **VILLA SANDINO** con una superficie de quince mil novecientos cincuenta hectáreas (15,950.00 ha), ubicado en el municipio de Villa Sandino del departamento de Chontales, a la empresa **PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. El lote se encuentra definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM NAD27:

Vértices	Este	Norte
1	720500	1336000
2	735000	1336000
3	735000	1325000
4	720500	1325000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (ha)
CHONTALES	Villa Sandino	15,950.00

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada, quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Siendo que la concesión minera se encuentra en su segundo año de vigencia, el nuevo titular pagará en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; un dólar con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

3. Suministrar anualmente o cuando la Dirección General de Minas-PGJ lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

4. Permitir y facilitar a los representantes de la Dirección General de Minas-PGJ las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

5. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.

6. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a la

Dirección General de Minas-PGJ de la constancia registral y de su publicación.

7. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

8. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

9. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización de la Dirección General de Minas-PGJ.

10. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

11. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

12. De conformidad con la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

13. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

14. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

15. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, será causal de cancelación de la concesión otorgada.

TERCERO: La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización de la Dirección General de Minas-PGJ.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Título de Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero **PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de **cuatro (4) años** contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas; para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a la Dirección General de Minas-PGJ el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

QUINTO: El término de duración de la presente Cesión Total

de Derechos corresponde al remanente de la vigencia del Acuerdo Ministerial No 041-SBT-M-039-2025 certificado el día veintiuno de julio del año dos mil veinticinco.

La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular minero en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 119-2001, “Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, debiendo remitir copia de dicha inscripción a la Dirección General de Minas-PGJ.

SEXTO: Se deja sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 041-SBT-M-039-2025 certificado el día veintiuno de julio del año dos mil veinticinco, salvo lo relacionado al fin de su vigencia.

SEPTIMO: Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis. (F) **Norman Henríquez Blandón.** - Dirección General de Minas.- Procuraduría General de Justicia.- Managua, 19 de junio de 2026.- Doctora Wendy Carolina Morales Urbina.- Procuradora General de Justicia.- PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.- Su Despacho.- Estimada Doctora Morales: Soy JULIO CESAR CASTILLO MURPHY, quien es mayor de edad, Administrador de Empresas, casado, y del domicilio de Managua Nicaragua, identificado con Cédula de Identidad Personal Número: dos ocho uno guion cero cinco cero seis seis siete guion cero cero cero cuatro C(281-050667-0004C), comparezco en mi calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que acredito con Testimonio de Escritura Pública Número Trece (13) Otorgamiento de Poder General de Administración, autorizado a las nueve de la mañana del día seis de Abril de este año dos mil veintiséis ante mis propios oficios notariales, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo Cuenta Registral Número M C guion X G uno X W F (MC-XG1XWF), en Asiento: Diez (10); de Inscripción de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, en fecha siete de Abril de este año dos mil veintiséis, que acompaño en copia razonada.- Fui notificado el día jueves dieciocho de junio de este año dos mil veintiséis de Acuerdo Ministerial No-062-PGJ-DGM-2026, emitido el día diez de junio del año en curso donde se declara a mi representada PLANTEL

CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, como nuevo titular de los derechos de concesión minera sobre el lote denominado VILLA SANDINO, con una extensión superficial de Quince Mil Novecientos Cincuenta Hectáreas (15,950.00); ubicada en el Municipio de Villa Sandino del Departamento de Chontales.- Por lo que estamos en tiempo en nombre de mi representada PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, notifico a su Autoridad que estamos de acuerdo y aceptamos íntegramente el Acuerdo Ministerial No-062-PGJ-DGM-2026, emitido el día diez de junio del año dos mil veintiséis, en el cual el Estado de Nicaragua por medio de la Procuraduría General de Justicia – Dirección General de Minas, declara a mi representada como nueva titular de la Concesión Minera denominada Villa Sandino, con una extensión superficial de Quince Mil Novecientos Cincuenta Hectáreas (15,950.00).- Sirvase la presente para que surja los efectos legales dispuestos por la ley.

Solicito a su Autoridad libre Certificación del Acuerdo Ministerial No-062-PGJ-DGM-2026, emitido el día diez de junio del año dos mil veintiséis. - Sin más que agregar, le saludo. - Atentamente, (F). -Julio César Castillo Murphy. - Apoderado General de Administración. - Plantel Central Nicaragua, S.A.- **Es conforme con su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis. - Hago constar que la vigencia de este Título de Concesión inicia con la fecha de su Certificación. (f) Norman Henríquez Blandón, Dirección General de Minas. Procuraduría General de Justicia.**

Reg. 2026-0645 - M. 81083 - Valor C\$ 1,450.00

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE MINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY NO. 1275 “LEY PARA ATRIBUIR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA”, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NO. 27 DEL DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CERTIFICA EL TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICE:

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS
TÍTULO DE CESIÓN DE DERECHOS DE
CONCESIÓN MINERA
No-063-PGJ-DGM-2026**

CONSIDERANDO

I

Que con fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis, la empresa **GLOBAL GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua e inscrita con número único MG00-22-011032, Asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Managua, **SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA CEDER TOTALMENTE** los derechos de su **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **ACOYAPA**, con una superficie de veinticinco mil seiscientos diez hectáreas (25,610.00 ha), ubicado en los municipios de Villa Sandino, Acoyapa y El Coral del departamento de Chontales, a la empresa **PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, con Cuenta Registral: MC-XG1XWF del Registro Público de la Propiedad del departamento de Managua, representada por Thomas Ernest McGrail, mayor de edad, Ingeniero en Minas, de nacionalidad canadiense y de este domicilio, identificado con cédula de residencia número cero cero cero uno cuatro cuatro dos cero tres (000144203).

II

Que dicha Concesión fue otorgada originalmente por Acuerdo Ministerial No. 023-SBT-M-020-2025, certificado el día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco.

III

Que el concesionario ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según Certificación de Cumplimiento de Obligaciones número 13-06-2026 MM de fecha diez de junio del año dos mil veintiséis emitida por la Dirección General de Minas-PGJ.

IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de esta Dirección General de Minas – PGJ y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley No. 387, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, La Dirección General de Minas – PGJ, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis.

V

Que la empresa **PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, dispone de los documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

VI

Que habiéndose presentado la correspondiente Escritura

de Cesión Total de Derechos consistente en el Testimonio de **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS (42).- “CESIÓN TOTAL DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA”** autorizada en la ciudad de Managua el día ocho de junio del año dos mil veintiséis, ante los oficios notariales de Eréndira Esther López Castillo, mediante la cual la empresa **GLOBAL GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cede y trasfiere totalmente a la empresa **PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote **ACOYAPA**, con una superficie de veinticinco mil seiscientos diez hectáreas (25,610.00 ha), ubicado en los municipios de Villa Sandino, Acoyapa y El Coral del departamento de Chontales.

POR TANTO:

El suscrito Director General de Minas de la Procuraduría General de Justicia, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 1275, “Ley para Adscribir la Dirección General de Minas a la Procuraduría General de Justicia”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 27 del 12 de febrero del año dos mil veintiséis.

ACUERDA:

PRIMERO: Habiéndose cumplido con el proceso para una cesión de derechos y estar expresada en Escritura Pública de Cesión Total de Derecho de Concesión Minera, **DECLÁRESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera sobre el lote denominado **ACOYAPA** con una superficie de veinticinco mil seiscientos diez hectáreas (25,610.00 ha), ubicado en los municipios de Villa Sandino, Acoyapa y El Coral del departamento de Chontales, a la empresa **PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. El lote se encuentra definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM NAD27:

Vértices	Este	Norte
1	720500	1325000
2	741900	1325000
3	741900	1321000
4	740000	1321000
5	740000	1319000
6	737000	1319000
7	737000	1318000
8	734000	1318000
9	734000	1317000
10	733000	1317000
11	733000	1316000

12	731000	1316000
13	731000	1313000
14	730000	1313000
15	730000	1310000
16	729000	1310000
17	729000	1307000
18	724000	1307000
19	724000	1309000
20	722000	1309000
21	722000	1311000
22	720500	1311000
23	720500	1314500
24	719000	1314500
25	719000	1316000
26	718000	1316000
27	718000	1320500
28	720500	1320500

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (ha)
CHONTALES	Villa Sandino	13,786.62
	Acoyapa	11,189.79
	El Coral	633.59

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada, quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Siendo que la concesión minera se encuentra en su segundo año de vigencia, el nuevo titular pagará en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; un dólar con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

3. Suministrar anualmente o cuando la Dirección General de Minas-PGJ lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

4. Permitir y facilitar a los representantes de la Dirección General de Minas-PGJ las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

5. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.

6. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a la Dirección General de Minas-PGJ de la constancia registral y de su publicación.

7. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

8. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

9. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización de la Dirección General de Minas-PGJ.

10. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

11. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

12. De conformidad con la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

13. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

14. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

15. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, será causal de cancelación de la concesión otorgada.

TERCERO: La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario,

distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización de la Dirección General de Minas-PGJ.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Título de Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, son de obligatorio cumplimiento. -

CUARTO: El concesionario minero **PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de **cuatro (4) años** contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas; para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a la Dirección General de Minas-PGJ el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

QUINTO: El término de duración de la presente Cesión Total de Derechos corresponde al remanente de la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 023-SBT-M-020-2025 certificado el día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco.

La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular minero en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 119-2001, "Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", debiendo remitir copia de dicha inscripción a la Dirección General de Minas-PGJ.

SEXTO: Se deja sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 023-SBT-M-020-2025 certificado el día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco, salvo lo relacionado al fin de su vigencia.

SEPTIMO: Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis. (F). - **Norman Henríquez**

Blandón. - Dirección General de Minas. - Procuraduría General de Justicia. – Managua, 19 de junio de 2026.- Doctora Wendy Carolina Morales Urbina.- Procuradora General de Justicia.- PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.- Su Despacho.- Estimada Doctora Morales: Soy **JULIO CESAR CASTILLO MURPHAY**, quien es mayor de edad, Administrador de Empresas, casado, y del domicilio de Managua Nicaragua, identificado con Cédula de Identidad Personal Número: dos ocho uno guion cero cinco cero seis seis siete guion cero cero cero cuatro C(281-050667-0004C), comparezco en mi calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad **PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con Testimonio de Escritura Pública Número Trece (13) Otorgamiento de Poder General de Administración, autorizado a las nueve de la mañana del día seis de Abril de este año dos mil veintiséis ante mis propios oficios notariales, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo Cuenta Registral Número M C guion X G uno XWF (MC-XG1XWF), en Asiento: Diez (10); de Inscripción de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, en fecha siete de Abril de este año dos mil veintiséis, que acompaño en copia razonada.- Fui notificado el día jueves dieciocho de junio de este año dos mil veintiséis de Acuerdo Ministerial **No-063-PGJ-DGM-2026**, emitido el día diez de junio del año en curso donde se declara a mi representada **PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como nuevo titular de los derechos de concesión minera sobre el lote denominado **ACOYAPA**, con una extensión superficial de Veinticinco Mil Seiscientos Diez Hectáreas (25,610.00); ubicada en los Municipios de Villa Sandino, Acoyapa y El Coral del Departamento de Chontales.- Por lo que estamos en tiempo en nombre de mi representada **PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, notifico a su Autoridad que estamos de acuerdo y aceptamos íntegramente el Acuerdo Ministerial **No-063-PGJ-DGM-2026**, emitido el día diez de junio del año dos mil veintiséis, en el cual el Estado de Nicaragua por medio de la Procuraduría General de Justicia – Dirección General de Minas, declara a mi representada como nueva titular de la Concesión Minera denominada Acoyapa, con extensión superficial de Veinticinco Mil Seiscientos Diez Hectáreas (25,610.00); Sírvase la presente para que surja los efectos legales dispuestos por la ley.- Solicito a su Autoridad libre Certificación del Acuerdo Ministerial **No-063-PGJ-DGM-2026**, emitido el día diez de junio del año dos mil veintiséis Sin más que agregar, le saludo. Atentamente, (F). - Julio César Castillo Murphay. - Apoderado General de Administración. - Plantel Central Nicaragua, S.A.- **Es conforme con su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis. - Hago constar que la vigencia de este Título**

de Concesión inicia con la fecha de su Certificación. (f) Norman Henríquez Blandón, Dirección General de Minas. Procuraduría General de Justicia.

Reg. 2026-0644 - M. 580647 - Valor C\$ 1,305.00

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE MINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY NO. 1275 “LEY PARA ADESCRIBIR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA”, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NO. 27 DEL DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CERTIFICA EL TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS

TÍTULO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA No-064-PGJ-DGM-2026

CONSIDERANDO

I

Que con fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis, la empresa **GLOBAL GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua e inscrita con número único MG00-22-011032, Asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Managua, **SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA CEDER TOTALMENTE** los derechos de su **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **MUY MUY**, con una superficie de treinta y cinco mil hectáreas (35,000.00 ha), ubicado en los municipios de Matiguás y Muy Muy del departamento de Matagalpa y Boaco del departamento de Boaco, a la empresa **PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, con Cuenta Registral: MC-XG1XWF del Registro Público de la Propiedad del departamento de Managua, representada por Thomas Ernest McGrail, mayor de edad, Ingeniero en Minas, de nacionalidad canadiense y de este domicilio, identificado con cédula de residencia número cero cero cero uno cuatro cuatro dos cero tres (000144203).

II

Que dicha Concesión fue otorgada originalmente por Acuerdo Ministerial No. 024-SBT-M-021-2025, certificado el día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco.

III

Que el concesionario ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según Certificación de Cumplimiento de Obligaciones número 14-06-2026 MM de fecha diez de junio del año dos mil veintiséis emitida por la Dirección General de Minas-PGJ.

IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de esta Dirección General de Minas – PGJ y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley No. 387, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, La Dirección General de Minas – PGJ, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis.

V

Que la empresa **PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, dispone de los documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

VI

Que habiéndose presentado la correspondiente Escritura de Cesión Total de Derechos consistente en el Testimonio de **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y TRES (43).- “CESIÓN TOTAL DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA”** autorizada en la ciudad de Managua el día ocho de junio del año dos mil veintiséis, ante los oficios notariales de Eréndira Esther López Castillo, mediante la cual la empresa **GLOBAL GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cede y trasfiere totalmente a la empresa **PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote **MUY MUY**, con una superficie de treinta y cinco mil hectáreas (35,000.00 ha), ubicado en los municipios de Matiguás y Muy Muy del departamento de Matagalpa y Boaco del departamento de Boaco.

POR TANTO:

El suscrito Director General de Minas de la Procuraduría General de Justicia, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 1275, “Ley para Adscribir la Dirección General de Minas a la Procuraduría General de Justicia”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 27 del 12 de febrero del año dos mil veintiséis.

ACUERDA:

PRIMERO: Habiéndose cumplido con el proceso para una cesión de derechos y estar expresada en Escritura Pública de Cesión Total de Derecho de Concesión Minera, **DECLÁRESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera sobre el lote denominado **MUY MUY**, con una superficie de treinta y cinco mil hectáreas (35,000.00 ha), ubicado en los municipios de Matiguás y Muy Muy del departamento de Matagalpa y Boaco del departamento de Boaco, a la empresa **PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. El lote se encuentra definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM NAD27:

Vértices	Este	Norte
1	660000	1415000
2	685000	1415000
3	685000	1401000
4	660000	1401000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (ha)
MATAGALPA	Matiguás	15,954.63
	Muy Muy	7,576.20
BOACO	Boaco	11,469.17

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada, quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Siendo que la concesión minera se encuentra en su segundo año de vigencia, el nuevo titular pagará en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; un dólar con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas.

Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

3. Suministrar anualmente o cuando la Dirección General de Minas-PGJ lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

4. Permitir y facilitar a los representantes de la Dirección General de Minas-PGJ las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

5. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.

6. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a la Dirección General de Minas-PGJ de la constancia registral y de su publicación.

7. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

8. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

9. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización de la Dirección General de Minas-PGJ.

10. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados

en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

11. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

12. De conformidad con la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

13. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

14. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

15. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, será causal de cancelación de la concesión otorgada.

TERCERO: La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde

se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización de la Dirección General de Minas-PGJ.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Título de Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero **PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de **cuatro (4) años** contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas; para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a la Dirección General de Minas-PGJ el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

QUINTO: El término de duración de la presente Cesión Total de Derechos corresponde al remanente de la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 024-SBT-M-021-2025, certificado el día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco.

La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular minero en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 119-2001, "Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", debiendo remitir copia de dicha inscripción a la Dirección General de Minas-PGJ.

SEXTO: Se deja sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No. No. 024-SBT-M-021-2025, certificado el día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco, salvo lo relacionado al fin de su vigencia.

SEPTIMO: Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis. - (F). - **Norman Henríquez Blandón. - Dirección General de Minas. - Procuraduría General de Justicia. - Managua, 19 de junio de 2026.-**

Doctora Wendy Carolina Morales Urbina.- Procuradora General de Justicia.- PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.- Su Despacho.- Estimada Doctora Morales: Soy **JULIO CESAR CASTILLO MURPHAY**, quien es mayor de edad, Administrador de Empresas, casado, y del domicilio de Managua Nicaragua, identificado con Cédula de Identidad Personal Número: dos ocho uno guion cero cinco cero seis seis siete guion cero cero cero cuatro C(281-050667-0004C), comparezco en mi calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad **PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con Testimonio de Escritura Pública Número Trece (13) Otorgamiento de Poder General de Administración, autorizado a las nueve de la mañana del día seis de Abril de este año dos mil veintiséis ante mis propios oficios notariales, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo Cuenta Registral Número M C guion X G uno XWF (MC-XG1XWF), en Asiento: Diez (10); de Inscripción de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, en fecha siete de Abril de este año dos mil veintiséis, que acompaño en copia razonada.- Fui notificado el día jueves dieciocho de junio de este año dos mil veintiséis de Acuerdo Ministerial **No-064-PGJ-DGM-2026**, emitido el día diez de junio del año en curso donde se declara a mi representada **PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como nuevo titular de los derechos de concesión minera sobre el lote denominado **MUY MUY**, con una extensión superficial de Treinta y Cinco Mil Hectáreas (35,000.00); ubicada en los Municipios de Matiguas y Muy Muy del Departamento de Matagalpa y Boaco.- Por lo que estamos en tiempo en nombre de mi representada **PLANTEL CENTRAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, notifico a su Autoridad que estamos de acuerdo y aceptamos íntegramente el Acuerdo Ministerial **No-064-PGJ-DGM-2026**, emitido el día diez de junio del año dos mil veintiséis, en el cual el Estado de Nicaragua por medio de la Procuraduría General de Justicia – Dirección General de Minas, declara a mi representada como nueva titular de la Concesión Minera denominada Muy Muy, con una extensión superficial de Treinta y Cinco Mil Hectáreas (35,000.00).- Sírvase la presente para que surja los efectos legales dispuestos por la ley.- Solicito a su Autoridad libre Certificación del Acuerdo Ministerial **No-064-PGJ-DGM-2026**, emitido el día diez de junio del año dos mil veintiséis.- Sin más que agregar, le saludo.- Atentamente, (F).- Julio César Castillo Murphay.- Apoderado General de Administración.- Plantel Central Nicaragua, S.A.- **Es conforme con su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis. - Hago constar que la vigencia de este Título de Concesión inicia con la fecha de su Certificación. (f) Norman Henríquez Blandón, Dirección General de Minas. Procuraduría General de Justicia.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2026-0678 - M. 787319 - Valor C\$ 435.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, dos (0012), Folios dieciséis (16) al diecinueve (19), Tomo VII, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0085-2026** a favor de la sociedad mercantil **A AND T NICARAGUA, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCTENTES.-**

RPNDAPS-LIPV-IPV-0012-2026

Que vista la solicitud presentada el treinta de junio del dos mil veintiséis por el arquitecto César Augusto Soto Dávila en calidad de Apoderado Especial de la sociedad mercantil **A AND T NICARAGUA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número cuarentaiséis (46) suscrita el diez de noviembre del dos mil nueve ante los oficios notariales de la licenciada Migdalia Calbet Rodríguez, y cuya representación la acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número doscientos setenta y siete (277) suscrita el nueve de octubre del dos mil veinticinco ante los oficios notariales de la licenciada Bertha Marina Argüello Román, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0085-2026** de **Permiso de Vertido**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO: PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0085-2026** de «Permiso de vertido de siete (07) sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas a favor de A and T Nicaragua, Sociedad Anónima» emitida el veintisiete de mayo del dos mil veintiséis y notificada el treinta de junio del dos mil veintiséis del dos mil veintiséis. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Tomar razón del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) designado «STAR-1» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Masaya, departamento Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **597674 E – 1326839 N.**

TERCERO. Tomar razón del vertimiento en serie sobre el punto designado «Punto de vertido STAR-1» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Masaya, departamento Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **597696 E – 1326837 N** con un volumen máximo de vertido anual de 1332,00 m³ distribuido en serie y que no debe entenderse como unitario. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde a **SUBSUELO/ POZO DE INFILTRACIÓN**.

CUARTO. Tomar razón del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) designado «STAR-2» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Masaya, departamento Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **597729 E – 1326846 N.**

QUINTO. Tomar razón del vertimiento en serie sobre el punto designado «Punto de vertido STAR-2» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Masaya, departamento Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **597751 E – 1326837 N** con un volumen máximo de vertido anual de 1332,00 m³ distribuido en serie y que no debe entenderse como unitario. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde a **SUBSUELO/ POZO DE INFILTRACIÓN**.

SEXTO. Tomar razón del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) designado «STAR-3» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Masaya, departamento Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **597788 E – 1326844 N.**

SÉPTIMO. Tomar razón del vertimiento en serie sobre el punto designado «Punto de vertido STAR-3» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Masaya, departamento Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **597759 E – 1326838 N** con un volumen máximo de vertido anual de 1332,00 m³ distribuido en serie y que no debe entenderse como unitario. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde a **SUBSUELO/ POZO DE INFILTRACIÓN**.

OCTAVO. Tomar razón del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) designado «STAR-4» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Masaya, departamento Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **597677 E – 1326910 N.**

NOVENO. Tomar razón del vertimiento en serie sobre el punto designado «Punto de vertido STAR-4» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Masaya, departamento Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **597696 E – 1326910 N** con un volumen máximo de vertido anual de 1332,00 m³ distribuido en serie y que no debe entenderse como unitario. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde a **SUBSUELO/ POZO DE INFILTRACIÓN**.

DÉCIMO. Tomar razón del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) designado «STAR-5» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Masaya, departamento Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **597724 E – 1326916 N**.

DÉCIMO PRIMERO. Tomar razón del vertimiento en serie sobre el punto designado «Punto de vertido STAR-5» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Masaya, departamento Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **597750 E – 1326913 N** con un volumen máximo de vertido anual de 1332,00 m³ distribuido en serie y que no debe entenderse como unitario. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde a **SUBSUELO/ POZO DE INFILTRACIÓN**.

DÉCIMO SEGUNDO. Tomar razón del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) designado «STAR-6» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Masaya, departamento Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **597799 E – 1326914 N**.

DÉCIMO TERCERO. Tomar razón del vertimiento en serie sobre el punto designado «Punto de vertido STAR-6» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Masaya, departamento Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **597768 E – 1326919 N** con un volumen máximo de vertido anual de 1332,00 m³ distribuido en serie y que no debe entenderse como unitario. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde a **SUBSUELO/ POZO DE INFILTRACIÓN**.

DÉCIMO CUARTO. Tomar razón del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) designado «STAR-7» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Masaya, departamento Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **597560 E – 1326908 N**.

DÉCIMO QUINTO. Tomar razón del vertimiento en serie sobre el punto designado «Punto de vertido STAR-7» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Masaya, departamento Masaya, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **597558 E – 1326911 N** con un volumen máximo de

vertido anual de 266,40 m³ distribuido en serie y que no debe entenderse como unitario. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde a **SUBSUELO/ POZO DE INFILTRACIÓN**.

Dado en la ciudad de Managua, a la dos y trece minutos de la tarde del treinta de junio del dos mil veintiséis.-(F) **Luis Fernando Yescas García** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.-
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Es conforme con su original, y a solicitud del arquitecto César Augusto Soto Dávila, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Octavo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0085-2026, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a la dos y veinte minutos de la tarde del treinta de junio del dos mil veintiséis. (f) **Luis Fernando Yescas García**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2026-0675 - M. 292142 - Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, seis (0016), Folios veinticuatro (24) y veinticinco (25), Tomo VII del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0087-2026** a favor de la sociedad mercantil **GENERADORA ELÉCTRICA OCCIDENTAL, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES**.-

RPNDAPS-LIPV-IPV-0016-2026

Que vista la solicitud presentada el uno de julio del dos mil veintiséis por la ingeniera Idalia María Díaz Saravia en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **GENERADORA ELÉCTRICA OCCIDENTAL, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número cuarentaiocho (48) suscrita el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios notariales del licenciado Francisco Ortega González, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número quinientos treintinueve (539) suscrita el veinticuatro de noviembre del dos mil veinticinco ante los oficios notariales del licenciado Luis Jerónimo Duarte Dávila, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0087-2026** de **Permiso de Vertido**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0087-2026** de «Permiso de vertido de dos (02) sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales a favor de la empresa Generadora Eléctrica Occidental, Sociedad Anónima» emitida el veintinueve de mayo del dos mil veintiséis y notificada el uno de julio del dos mil veintiséis del dos mil veintiséis. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Tomar razón del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) designado «STAR-1» se circunscribe en la cuenca N.º 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Nagarote, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **525325 E – 1346132 N**.

TERCERO. Tomar razón del vertimiento en serie sobre el punto designado «Punto de vertido STAR-1» se circunscribe en la cuenca N.º 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Nagarote, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **525350 E – 1346073 N** con un volumen máximo de vertido anual de 7293,00 m³. La génesis del vertido es **RESIDUAL INDUSTRIAL**. El cuerpo receptor corresponde a **CAUCE NATURAL**.

CUARTO. Tomar razón del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) designado «STAR-2» se circunscribe en la cuenca N.º 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Nagarote, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **525340 E – 1346487 N**.

QUINTO. Tomar razón del vertimiento en serie sobre el punto designado «Punto de vertido STAR-2» se circunscribe en la cuenca N.º 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Nagarote, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **525365 E – 1346496 N** con un volumen

máximo de vertido anual de 56,21 m³. La génesis del vertido es **RESIDUAL INDUSTRIAL**. El cuerpo receptor corresponde a **CAUCE NATURAL**.

Dado en la ciudad de Managua, a la tres y dos minutos de la tarde del uno de julio del dos mil veintiséis.-(F) **Luis Fernando Yescas García** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.-
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Es conforme con su original, y a solicitud de la ingeniera Idalia María Díaz Saravia, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Octavo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0087-2026, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a la tres y siete minutos de la tarde del uno de julio del dos mil veintiséis. (F) **Luis Fernando Yescas García**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2026-0674 - M. 8539270 - Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El Registro **Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, siete (0017), Folios veinticinco (25) y veintiséis (26), Tomo VII del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0091-2026** a favor de la sociedad mercantil **EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MOTASTEPE, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LIPV-IPV-0017-2026

Que vista la solicitud presentada el tres de julio del dos mil veintiséis por la señora Tamara Libertad Granados Etchegoyen en calidad de Apoderada General de Administración de la sociedad mercantil **EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MOTASTEPE**, S.A. constituida a través de Escritura Pública número uno (1) suscrita el veintiuno de junio del dos mil cinco ante los oficios notariales del licenciado Melvin Antonio Estrada Canizales, y cuya representación la acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número ciento (100) suscrita el tres de septiembre del dos mil ocho ante los oficios notariales del licenciado Félix José Palacios Bragg, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0091-2025** de **Permiso de Vertidos**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0091-2026** de «Permiso de vertido de un (01) sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas a favor de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Urbanización Altos de Motastepe, Sociedad Anónima» emitida el uno de junio del dos mil veintiséis y notificada el tres de julio del dos mil veintiséis. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Tomar razón del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) designado «STARD», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **569063 E – 1344100 N** (Ciudadela Trinidad Urbanización).

TERCERO. Refrendar el vertimiento sobre el punto designado «Punto de vertido» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **569103 E – 1344147 N** con un volumen máximo de vertido anual de 433 620,00 m³. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **CAUCE NATURAL**.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y doce minutos de la mañana del tres de julio del dos mil veintiséis.-(F) **Luis Fernando Yescas García**.- Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Tamara Libertad Granados Etchegoyen, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Octavo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0091-2026, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15)

días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las diez y veintitrés minutos de la mañana del tres de julio del dos mil veintiséis. (f) **Luis Fernando Yescas García**, Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2026-0673 - M. 569440 - Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, uno, ocho (0018), Folios veintiséis (26) y veintisiete (27), Tomo VII del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0113-2026** a favor de la sociedad mercantil **EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MOTASTEPE, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCTENTES.-**

RPNDAPS-LIPV-IPV-0018-2026

Que vista la solicitud presentada el tres de julio del dos mil veintiséis por la señora Tamara Libertad Granados Etchegoyen en calidad de Apoderada General de Administración de la sociedad mercantil **EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MOTASTEPE, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número uno (1) suscrita el veintiuno de junio del dos mil cinco ante los oficios notariales del licenciado Melvin Antonio Estrada Canizales, y cuya representación la acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número ciento (100) suscrita el tres de septiembre del dos mil ocho ante los oficios notariales del licenciado Félix José Palacios Bragg,

con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0113-2026** de **Permiso de Vertidos**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0113-2026** de «Permiso de vertido de un (01) sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas a favor de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Urbanización Altos de Motastepe, Sociedad Anónima» emitida el uno de junio del dos mil veintiséis y notificada el tres de julio del dos mil veintiséis. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Tomar razón del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) designado «STARD Condominio Miralago», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Managua, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **575321 E – 1338672 N** (Condominio Miralago).

TERCERO. Refrendar el vertimiento sobre el punto designado «Punto de vertido» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Managua, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **575371 E – 1338652 N** con un volumen máximo de vertido anual de 144 000,00 m³. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **CAUCE NATURAL**.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y veinte minutos de la mañana del tres de julio del dos mil veintiséis..-(F) **Luis Fernando Yescas García.- Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Tamara Libertad Granados Etchegoyen, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Octavo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0113-2026, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las diez y veintiocho minutos de la mañana del tres de julio del dos mil veintiséis. (f) **Luis Fernando Yescas García,** Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

UNIVERSIDADES

Reg. 2026-TP16360 - M. 31067804 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**270**, folio **90**, tomo **III** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FELIX ANTONIO DAVILA MACHADO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 166-220291-0000D ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16361 - M. 1674216698 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**271**, folio **91**, tomo **III** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TAMARA LISSETH MIRANDA RIVERA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-270400-1028U ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médica General** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16362 - M. 24415712 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°500, folio 167, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AMARELLYS JUNIETH PAVÓN MORALES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-270900-1016V ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lenguas Extranjeras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Traducción e Interpretación en Lenguas Extranjeras** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16363 - M. 24229741 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°501, folio 167, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ESCARLETH ELLIETH CASTILLO DÁVILA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-290301-1054Q ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Educación Infantil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16364 - M. 20202454 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°502, folio 168, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OSCAR MIGUEL VÍLCHEZ ÑAMENDI. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-240604-1018T ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico y Multimedia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico y Multimedia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16365 - M. 21234077 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°503, folio 168, tomo III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCELA MARIA CASTRO GOMEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-140603-1005N ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16366 - M. 22831251 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**504**, folio **168**, tomo **III** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOHANA DE LOS ANGELES GARCIA MERCADO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-300601-1043A ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16367 - M. 22830846 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**505**, folio **169**, tomo **III** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSSELING BEATRIZ CHAVARRÍA HERNÁNDEZ.

Natural de Nicaragua, con documento de identidad 565-220204-1000C ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16368 - M. 34116780 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**506**, folio **169**, tomo **III** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO ANTONIO CALERO GAITAN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-031097-1014P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lenguas Extranjeras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Traducción e Interpretación en Lenguas Extranjeras** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16369 - M. 3304818 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**507**, folio **169**, tomo **III** del libro de

Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YIRELY STACY GUTIERREZ GUTIERREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-260404-1003T ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lenguas Extranjeras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Traducción e Interpretación en Lenguas Extranjeras** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16370 - M. 21062809 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**508**, folio **170**, tomo **III** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEFFRY RUBÉN CRUZ LACAYO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-011100-1066A ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Educación Musical. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Musical** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16371 - M. 17921444 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**509**, folio **170**, tomo **III** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEFFER MISSAEL ALVAREZ MURILLO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 561-181202-1005F ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16372 - M. 5527891 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**820**, folio **274**, tomo **II** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MABEL ISABEL ÁLVAREZ BRENES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 127-210497-0002F ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Desarrollo Rural Sostenible. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Desarrollo Rural Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16373 - M. 5528049 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°821, folio 274, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ MISAEL ÁLVAREZ BRENES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 127-180301-1000Y ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Desarrollo Rural Sostenible. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Desarrollo Rural Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16374 - M. 5527654 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°822, folio 274, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELMAN JOEL ESPINOZA DELGADILLO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 127-091098-1000X ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Desarrollo Rural Sostenible. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Desarrollo Rural Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16375 - M. 5528162 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°823, folio 275, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERLINDA SIMIONA LÓPEZ MENDOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 127-280498-1000A ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Desarrollo Rural Sostenible. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Desarrollo Rural Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16376 - M. 866819187 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°824, folio 275, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOHNSON JOSUÉ ORTEGA HURTADO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 122-120900-1000T ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería

en Desarrollo Rural Sostenible. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Desarrollo Rural Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16377 - M. 20537122 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°825, folio 275, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MABELL ZUNILDA MORENO ANDRADE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 616-150596-0000G ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Optometría Médica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Optometría Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16378 - M. 16496394 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°826, folio 276, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GIPZI DE JESÚS MEJÍA LEIVA. Natural de Nicaragua,

con documento de identidad 121-251202-1002Q ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Optometría Médica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Optometría Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16379 - M. 16508228 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°827, folio 276, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA ELENA BLANCO ROBLES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 616-050702-1003Y ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Optometría Médica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Optometría Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16380 - M. 16553472 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°828, folio 276, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEYLOR OBED CASTILLO CARRASCO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 616-090599-0000C ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Optometría Médica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Optometría Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16381 - M. 16503344 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°829, folio 277, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEYDER JOSÉ PALACIO JIRÓN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 616-190803-1001D ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujano Dentista** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16382 - M. 16766881 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°830, folio 277, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

PEDRO JOAQUÍN MEJÍA PONCE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 616-101193-0003E ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujano Dentista** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16383 - M. 16508761 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°831, folio 277, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARY LUZ PAVÓN ROMERO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 616-290701-1004H ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Optometría Médica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Optometría Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16384 - M. 16502212 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica

que en el registro N°832, folio 278, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA ISSELA REYES HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 616-281101-1001D ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Optometría Médica. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Optometría Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16385 - M. 16496257 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°833, folio 278, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANDRA JASMINA LEIVA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 526-230498-1001E ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Optometría Médica. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Optometría Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16386 - M. 16502213 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°834, folio 278, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EMILY LEONELLA MENDOZA ARGÜELLO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 616-020504-1000Q ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Optometría Médica. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Optometría Médica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16387 - M. 27828752 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°151, folio 51, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELEANA JOSÉ MUÑIZ ROCHA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-180504-1002C ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16388 - M. 30091369 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°152, folio 51, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA LÓPEZ SEVILLA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 409-290496-0000F ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Trabajo Social. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16389 - M. 27903079 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°153, folio 51, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LESLIE CAROLINA JIMÉNEZ NARVÁEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 042-301281-0002L ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16390 - M. 29233041 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°154, folio 52, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEVIN RAFAEL CANALES GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-150595-1000Y ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Telemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Telemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16391 - M. 30647352 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°155, folio 52, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MILY DE JESÚS ABURTO CÁRDENAS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-220202-1001B ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Psicología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16392 - M. 23645201 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°156, folio 52, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUTH NOHEMÍ CERDA LEIVA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-150483-0001W ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16393 - M. 22002664 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°157, folio 53, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

STACY YAHOSKA BERRIOS ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-220899-1046R ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médica General** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16394 - M. 29019763 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°158, folio 53, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VÍCTOR YISHAR GONZÁLEZ HERRERA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-010300-1020X ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico General** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16395 - M. 30095974 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°159, folio 53, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TERESA MARGARITA RUÍZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 409-280703-1000Q ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Psicología. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Licenciada en Psicología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16396 - M. 30647528 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°160, folio 54, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CAROLINA ISAMAR RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-091298-1002S ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Psicología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16397 - M. 27294095 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°161, folio 54, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YUBELKY MARBELLY GARCÍA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-180902-1003Q ha aprobado en el mes de diciembre del año dos

mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16398 - M. 23130860 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°162, folio 54, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANGELY MARÍA CONRADO MENDOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-090803-1000F ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16399 - M. 30423712 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°163, folio 55, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANYIS GUADALUPE MORA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 566-290893-0000D ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Turismo Sostenible. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16400 - M. 30362561 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°164, folio 55, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CAIRO ALEXANDER MENDIETA SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-070604-1005N ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Economía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16401 - M. 30099672 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°165, folio 55, tomo II del libro de

Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SHEILA MARGARITA MUÑOZ VALVERDE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-110602-1001D ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP16402 - M. 30644035 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°166, folio 56, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLENIS AMANDA ALONSO MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-051203-1000X ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Psicología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.